precisamente de hacer de servicio a la villa de madrid los dos mil ducados por quenta de los dhos efectos que se deuan hasta fin del año pasado de mil seis cientos y setenta y tres de a cuenta los quintos a que se han de aplicar en dho contaduria y a los de cillo nuebo a los ir ganando y los veinte mil ducados restantes estan de prompto; y respecto a que asi tambien se sobe benido una compañia de caballos montados que de orden de su mag.d se mandan a boxar en ella donde tiene lo mas quedel por tiempo largo, no se puede conseguir el hacer bomba, tres con mucha dificultad y grandes bexaciones a los dd.os contribuyentes, en esta consideracion manda que el dho consejo Jun.ta y regimiento de el dentro de veinte y quatro oras a la notorieedad deste auto por el quenta y riesgo hagan remission de dhos veinte mil ducados dhos oficiales en parte de pago de dhos efectos; con lo qual y pasandole sus salarios y costas causadas y que se causaren por el y su audiencia la cuantaxa, y esto en los aprestamos por a ora y en la entrada que se mudaren los tiempos de ocasion a lo nuebo dho y a la necesidad que tiene su mag.d el presidio de Sepa que es esta villa, y estrechidad de los tiempos, y en hacer fecho el proximo los costos y salarios que se causaren y demas de la hacienda de Madrid, y que este auto se haga notorio a dho Jun.ta y capitulares para que les conste y sirua para el trato de los dhos costos y salarios pues se nunca cautados en mucha cantidad de bacas